

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 098/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 09 de julio del 2013, el H. Concejo Municipal, conforme a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y modificar la fecha para día martes 16 de julio de 2013, a Hrs. 16:00, a los efectos de conferir el Título de Ciudadanos Predilectos de nuestra ciudad, a los artistas Chuquisaqueños, que lograron premios en la actividad cultural.

Que, el H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitó el reconocimiento conforme a la reglamentación establecida, a los Artistas Chuquisaqueños que lograron 5 premios en el Certamen Nacional Plurinacional Eduardo Abaroa, organizado por el Ministerio de Cultura, por su destacado aporte cultural en representación de la ciudad y el departamento.

Que, de conformidad al inciso b) art. 62 del Reglamento Interno de funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor; Promover preservar y difundir la cultura, la ciencia, el deporte y la gestión social, buscando el desarrollo cultural de la población en el campo de la técnica, la artesanía, el folklore, la literatura, la música, las artes plásticas y toda forma de creatividad artística, científica y cultural, así como la actividad deportiva.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- De conformidad al art. 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, CONFIÉRASE el Título de “**CIUDADANOS PREDILECTOS DE LA CIUDAD**” a los siguientes ciudadanos:

1.	Hernán Laguna,	Canción Rupestre	Mejor Grupo de Rock
2	Juan Pablo la Grava Alex Aillón	Canción "Mar"	Mejor Música de Contenido Social.
3	Darío Torres Bernardo Arancibia	Fuera de Sí	Mejor Obra de Arte
4	Ademar Caballero		Danza Folclórica (tercer lugar)
5	Jorge Ignacio Astete		Orfebrería (Tercer Lugar)

Por sus méritos ejemplarizadores en el campo de la actividad Artística-Cultural en beneficio de la comunidad.

Art. 2.- La entrega de Título, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo y rigor, el día martes 16 de julio de 2013 a horas 16:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art. 3.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE